



MAT: APRUEBA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN EN PARADERO DE TAXIS UBICADOS EN EL SECTOR CENTRO DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 18 NOV 2020
DECRETO N° 1757

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 1610 de 28.10.2019 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
5. D.A. N°2397 de fecha 28.10.2019 aprueba ordenanza local sobre derechos municipales, por concesiones, permisos, servicios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020.
6. Solicitudes de ocupación de bien nacional de uso público de fecha 10.03.2020

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien



puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permisos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a don Luis Aravena Medina y don Segundo Miranda Sagredo en el paradero de taxis del sector centro de Algarrobo ubicado en Avda. Carlos Alessandri, comuna de Algarrobo y déjese sin efecto todo permiso anterior entregado por el mismo concepto a los contribuyentes mencionados.
- II. El presente permiso se extenderá por el periodo de un año a contar desde la fecha de la presente resolución alcaldicia.
- III. Deberá así mismo, mantener el aseo de los espacios que están ocupando o de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad, con la finalidad de mantener limpio y ordenado el lugar.
- IV. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente que aplique a la fecha del efectivo uso del permiso autorizado, suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- V. Que, el titular del permiso no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VI. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Transito de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VII. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/ PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION:

- > Transito (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Interesado (1)
- > Archivo (2)

18 NOV 2020

1757

**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 18 NOV 2020

FECHA SALIDA: 20 NOV 2020

OBSERVACIÓN Nº

